

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 297/2003 seguido en el Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera a instancia de SUNGI, S.L., contra Rosa Candadu Delgado-Ureña sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Chiclana de la Frontera, a dieciocho de junio de dos mil cuatro.

La Sra. doña Xiomara Gutiérrez Alonso, Magistrada/Juez del Juzgado Mixto núm. Tres de Chiclana de la Frontera, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 297/2003 a instancia de SUNGI, S.L. contra doña Rosa Candadu Delgado-Ureña, en situación legal de rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por SUNGI, S.L. contra Rosa Candadu Delgado-Ureña, debo condenar y condeno a la demandada al pago de 32.014,20 euros en concepto de rentas atrasadas y daños y perjuicios, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el plazo de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa Candadu Delgado-Ureña, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE LUCENA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 13/2000. (PD. 2958/2004).

NIG: 1403841C20001000043.
Procedimiento: Juicio de Cognición 13/2000. Negociado: FF.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Comercial Carmona, S.L.
Procurador: Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón.
Letrado: Sr. Andrés Cid Luque.
Contra: Don Miguel Roldán Aguilar y doña Araceli Riva Alonso.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento juicio de cognición 13/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena a instancia de Comercial Carmona, S.L. contra Miguel Roldán Aguilar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 103

En Lucena, a 29 de octubre del año dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los autos de juicio de cognición 13/2000, seguidos a instancia de Comercial Carmona, S.L., representado por el Procurador Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, y dirigido por el Letrado Sr. Andrés Cid Luque, contra don Miguel Roldán Aguilar y doña Araceli Rivas Alonso declarados en rebeldía.

En reclamación de 745.020 pesetas, intereses y costas.

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Sr. Pedro Ruiz de Castroviejo y Aragón, en nombre de Comercial Carmona, S.L., contra don Miguel Roldán Aguilar y doña Araceli Rivas Alonso, declarados en rebeldía, condeno a estos, a que abonen, en forma solidaria, a la primera la suma de 3.425,77 euros, con los intereses legales producidos desde la presentación de la demanda, y al pago, también en forma solidaria, de las costas procesales originadas en el juicio.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencia del Juzgado, dejando en los autos certificación literal.

Contra esta Resolución cabe formular recurso de apelación en ambos efectos, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Miguel Roldán Aguilar, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lucena, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE MOGUER

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 58/2003. (PD. 2969/2004).

NIG: 2105041C20031000006.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 58/2003. Negociado: 2C.
Sobre: Ordinario.
De: Juan Infantes Cabeza y Juan Antonio Bogado Coronel.
Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán, Fernando E. y Izquierdo Beltrán, Fernando E.
Contra: Urbanizaciones El Picacho, S.L., José Reales Calvete y Francisco Estirado Santana.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 58/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Moguer a instancia de Juan Infantes Cabeza y Juan Antonio Bogado Coronel contra Urbanizaciones El Picacho, S.L., José Reales Calvete y Francisco Estirado Santana se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Moguer, a 26 de abril de 2004.

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos conopondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Juan Infantes Cabeza y don Juan Antonio Bogado Coronel, asistidos del Letrado Sr. José Domingo Escolar Ortega

contra Construcciones El Picacho, don José Reales y don Francisco Estirado Santana, en rebeldía, dicta la presente en base a los siguientes

F A L L O

Que habiendo de estimar parcialmente la demanda interpuesta por Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Juan Infantes Cabeza y don Juan Antonio Bogado Coronel, contra Construcciones El Picacho, don José Reales Calvete, y don Francisco Estirado Santana, debo declarar y declaro acreditado el dominio de los actores, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente, ordenando la inscripción de dicho dominio a su favor en el Registro de la Propiedad de Moguer, para la reanudación del tracto interrumpido de la misma así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias, condenando

a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados. No ha lugar a imposición de costas.

Notifíquese la presente a las partes con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en el término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerdo, manda y firma, doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Urbanizaciones El Picacho, S.L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Moguer, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 15/04/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: 15/04/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Asistencia técnica.

Objeto: «Asistencia para la realización de productos multimedia y soportes informáticos para el Aula Itinerante de Emergencias de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos diez mil euros (210.000,00).

5. Adjudicación.

Fecha: 2 de agosto de 2004.

Contratista: Forma Animada, S.L.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y dos euros (191.342).

Sevilla, 25 de agosto de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (BOJA núm. 171, de 1.9.2004). (PD. 2954/2004).

Advertido error en la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica (BOJA núm. 171, de 1.9.2004), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página 19.595, columna izquierda, líneas 22 y 23, donde dice: «Garantías provisional y definitiva: Provisional: 840 euros (2% 42.000 €)»; debe decir: «Garantías provisional y definitiva: Garantía provisional: No. Garantía definitiva: 1.680 euros (4% de 42.000 €)».

- En la página 19.595, columna izquierda, línea 53, donde dice: «Admisión de variantes: Sí»; debe decir: «Admisión de variantes: No».

En consecuencia, el plazo de 26 días para la presentación de ofertas comenzará a contar a partir de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004